



**2° LLAMADO
BECA MUNICIPAL
TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN
CHIMBARONGO 2022.**

**TITULO I
DEL OBJETIVO DE LA BECA**

La Beca “*TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN CHIMBARONGO 2022*” tiene como objetivo apoyar a aquellos jóvenes que residan en la comuna de Chimbarongo, y que desarrollen un talento artístico o cultural en diferentes disciplinas que destaquen en su proyección futura, entregándoles una ayuda social consistente en un aporte económico que les permita financiar su perfeccionamiento en Centros de Formación Artístico-Cultural, Academias, Escuelas Artísticas, Conservatorios, Institutos y Universidades afines a sus talentos, en carreras relacionadas de dos semestres como mínimo.

Se entenderá como Talento Artístico, la habilidad, calidad o virtud de representar, interpretar o desarrollar con calidad y creatividad, alguna expresión reconocida de las artes, en forma constante y que sea susceptible de fortalecer o potenciar a través del estudio, la práctica y el perfeccionamiento.

Se considerarán **Disciplinas Artístico-Culturales** todas aquellas reconocidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las cuales se señalan a continuación:

- 1- Teatro
- 2.- Música
- 3.- Danza
- 4.- Escultura
- 5.- Pintura
- 6.- Literatura
- 7.- Cine / fotografía
- 8.-Arquitectura
- 9.- Diseño.

**TITULO II
DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BECA:**

Artículo 1°.- La presente Beca consiste en un aporte único de \$500.000.- y por la duración de los estudios de formación o perfeccionamiento en alguna de las disciplinas mencionadas, dirigida a aquellos jóvenes, de 18 a 25 años de edad, con domicilio en la comuna de Chimbarongo, que practican actualmente y en forma comprobable, una actividad artístico cultural de proyección y que requieran de una ayuda económica para proseguir dichos estudios. El monto asignado será fijado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

Artículo 2°.- Las postulaciones serán revisadas por una Comisión Evaluadora conformada por: Administrador/a Municipal, Director/a de Desarrollo Comunitario, Encargado/a Casa de la Cultura, Jefe/a del Departamento Social, Secretaria Municipal, Presidente/a de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal.



Artículo 3°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá para estos efectos un profesional Asistente Social quien evaluará la situación social y económica de los postulantes usando como instrumento base el Registro Social de Hogares, emitiendo Informe Social respectivo.

La Municipalidad de Chimbarongo se reserva por sí y ante sí el derecho de establecer el número de beneficiarios de la beca, así como el monto asignado, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria municipal.

Artículo 4°.- Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Ficha de postulación.
- b) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados y de su grupo familiar.
- c) Registro Social de Hogares en la comuna de Chimbarongo.
- d) Carta de presentación que dé cuenta de la misión u objetivos en la faceta artística/cultural del postulante en su proyección futura” ejecución de actividades permanentes o habituales artísticas del postulante, indicando participación en eventos culturales, o artísticos. Se deberá adjuntar copia de Diplomas de participación o reconocimientos, cartas o certificados según corresponda y todo antecedente fundado que acredite nivel artístico alcanzado por el postulante.
- e) Presentación del postulante en un video que no supere los (2) minutos, dando cuenta o expresando la justificación de su postulación, rescatando su proyección en el ámbito artístico o cultural” (formato libre).
- f) Certificado de matrícula del postulante en establecimiento de Educación Superior de formación artística cultural o lugar en el cual se realizará perfeccionamiento. En dichos antecedentes deberá constar la duración de los estudios de formación o perfeccionamientos iguales o superiores a dos semestres académicos.

Artículo 5°: El número de becas disponible será de 20 cupos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3° inciso segundo del presente instrumento.

La Comisión evaluadora basará la selección en base a los siguientes criterios y ponderación.

Criterio	Alcance	Pje
Participación en eventos artísticos culturales. Ponderación 30%	Internacional	100
	Nacional	80
	Regional	60
	Comunal	40
	Sin participación o no acredita antecedentes	0
Reconocimientos o logros artísticos. Ponderación 30%	Internacional	100
	Nacional	80
	Regional	60
	Comunal	40
	No acredita antecedentes	0
Necesidades socioeconómicas según vulnerabilidad. Ponderación 10%	Menor al 90%	40
	Menor al 60%	60
	Menor al 40%	100



Experiencia en el ejercicio de la disciplina artística y/o cultural 20%	Más de 6 años	90
	Entre 4 a 6 años	80
	Entre 2 a 4 años	60
Proyección Artística Cultural Ponderación 10%	Justifica la proyección	100
	No justifica la proyección.	50

TITULO III INCOMPATIBILIDADES

Artículo 6 ° .- El postulante no debe ser beneficiario de otra beca creada y financiada por la I. Municipalidad de Chimbarongo, la cual tendrá el carácter de incompatible con cualquier otro beneficio de similar naturaleza.

TITULO IV DURACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 7°.- La duración del beneficio será anual de acuerdo al año de postulación del beneficio.

Para los efectos de su materialización de las becas otorgadas, se deberán observar los procedimientos legales y administrativos establecidos en los respectivos Departamentos Municipales y/o en el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO V EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 8°.- Las becas otorgadas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Por el uso del beneficio según la duración académica de la formación o perfeccionamiento artístico o cultural.
- b) Por cambio de domicilio del beneficiario/a fuera de la Comuna de Chimbarongo.
- c) Por renuncia de la beca por parte del interesado/a
- d) Por incumplimiento del objetivo académico de formación o perfeccionamiento artístico tenido en cuenta al momento de ser seleccionado. (abandono de estudios, cambio de disciplinas a otras de diversa naturaleza)

TITULO VI VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 9 ° .- La presente Ordenanza deberá contar con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de conformidad a la Ley N°18.695.-, Orgánica de Municipalidades, y tendrá una vigencia a contar de su publicación en la Página Web Municipal.



Artículo 10 ° .- La interpretación, modificación o rectificación que de las normas de la presente Ordenanza pueda plantearse, se efectuará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.